



"2022 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 500-686/2022

DECRETO N° **7070** -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV 2022

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.256 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, concordante con las medidas salariales adoptadas para el escalafón general en el mes de noviembre del corriente año, es criterio fijar el nuevo valor del jornal que corresponde percibir al personal remunerado bajo esa modalidad, conforme los importes que se indican en el anexo del presente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijese, a partir del 1° de Noviembre de 2022, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.

ARTICULO 2°: Dispónese que para aquellos agentes que perciban un monto inferior al establecido en el Decreto N° 6567-HF/2022, se les abonará un Suplemento No Remunerativo No Bonificable – Mínimo Salarial para alcanzar el importe determinado por la mencionada norma según la proporción que corresponda, el que será considerado para la determinación del Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 3°: Exclúyase de lo dispuesto en el artículo 2° al Personal Docente.

ARTICULO 4°: La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.

Ministerio:





"2.022 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7070

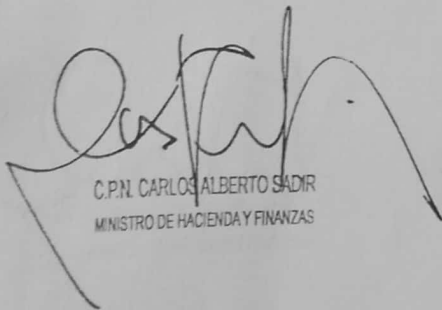
CORRESPONDE A DECRETO N°

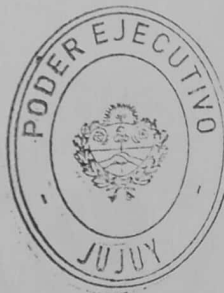
-HF-

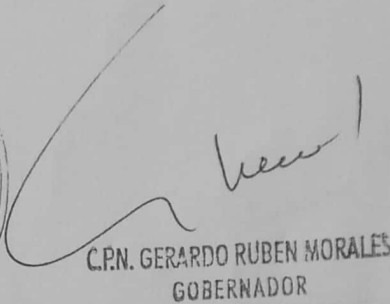
ARTICULO 5°: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

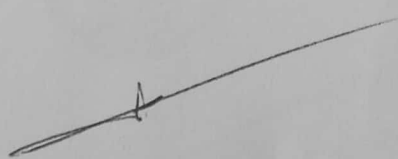
ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 7°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



"2022 Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7070

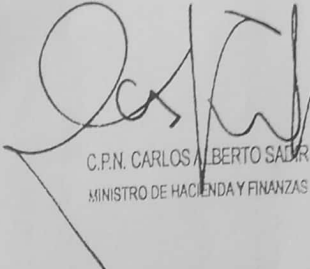
CORRESPONDE A DECRETO N°

HF-

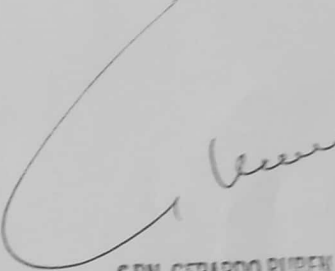
ANEXO


Noviembre 2022

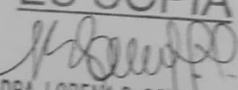
Concepto	Valor del Jornal
Sueldo	\$ 985,79
Adicional Remunerativo Bonificable	\$ 178,08
Adicional Remunerativo Bonificable Antigüedad	\$ 51,35
Adicional Remunerativo No Bonificable	\$ 150,96
Adicional No Remunerativo Bonificable	\$ 335,57
Suplemento No Remunerativo No Bonificable	\$ 10,12


C.P.N. CARLOS ALBERTO SALAR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS